



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 023-2013-01372-00
DEMANDANTE: ADRIANA MORENO MORENO
CAUSANTE: DANILO GONZALEZ CUENCA.

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	CANTIDAD Y FOLIO	VALOR
Notificación Personal	3	\$40.500
Notificación por Aviso	1	\$13.600
Emplazamiento	1	\$64.400
Póliza	1	\$14.500
Comunicación Embargo	1	\$7400
Agencias en derecho	1	\$40.000
TOTAL		\$ 180.400

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No 525
Medellín- Antioquia, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

Se ordena el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.

Ahora bien, allega la parte demandante liquidación del crédito, por tanto, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

am

Firmado Por.



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b205c03b0067c681d93b66bbb1e7a4b7405fbc03404f509302df4c0c1b149f**
Documento generado en 10/03/2021 06:09:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>